

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el anterior memorial a través del cual el apoderado actor solicita la terminación de este asunto por pago total de la obligación. Sírvese proveer.

Cali, 13 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente solicitud, en atención a la constancia secretarial que antecede y a lo manifestado por el apoderado del solicitante, el Juzgado 18 Civil Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- DECRETAR** la terminación de la presente solicitud de aprehensión por sustracción de materia, ante la manifestación que hace el memorialista de que el garante pagó la obligación.
- 2.- CANCELAR** la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placa **NWX57E** de propiedad del garante **JAVIER ANDRES RAMÍREZ SANDOVAL** identificado con C.C. No. 1.112.474.091.
- 3.- INDICAR** que esta solicitud se presentó en forma virtual y por tanto, no hay lugar a desglose de documentos.
- 4.- REMÍTASE** por secretaría los oficios Nos. 2579 y 2580, conforme lo solicitado por el memorialista y el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

04

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1325c3a16d74897a1223166aab99dcd2df5d4850f03dce419d627f05bf3c999b**
Documento generado en 13/08/2021 01:48:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>